MODIFICATORIO No. 2 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 3181-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y INFINITOO COLOMBIA SAS.

Entre los suscritos a saber: **El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT: 830.034.348-5 representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1936 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta No. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO,** de una parte, y de la otra **INFINITOO COLOMBIA S.A.S.** con NIT**: 901.415.307-6**, representada legalmente en este acto por, **ANGELA ROCIO VARGAS PARRA,** identificada con cédula de ciudadanía N° **52.831.684**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 2 de prórroga al contrato de compraventa No. 3181-2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **SEGUNDA:** Que el 29 de agosto de 2023 se promulgó la Ley 2319, *"Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término Economía Naranja y se dictan otras disposiciones*", cuyo artículo 2° modificó el artículo 66 de la Ley 397 de 1997, denominando esta entidad Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Así mismo, señala el parágrafo del mencionado artículo 2° que "*todas las leyes y reglamentaciones que se refieran al Ministerio de Cultura, deberá leerse como Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (…)*". **TERCERA:** Que el **MINISTERIO** y **INFINITOO COLOMBIA S.A.S.** celebraron el 30 mayo de 2024 el contrato de compraventa No. 3181-2024 mediante la aceptación de oferta, el cual tiene por objeto "*ADQUIRIR INSUMOS PARA SISTEMATIZAR Y CONTROLAR EL PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO E INGRESO DE LOS USUARIOS A LA BNC*". **CUARTA:** Que según la cláusula CUARTA se estableció que la duración del presente contrato será UN (1) MES contado a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio del contrato, previo perfeccionamiento y aprobación de la Garantía Única. **QUINTA:** Que la supervisora del contrato de compraventa No. 3181-2024, mediante oficio No. MC02044I2024 **del 26 de junio de 2024**, solicito tramitar el modificatorio No. 2 del precitado contrato en los siguientes términos: *"Para cumplir con la misión de la Biblioteca Nacional en cuanto a la difusión y acceso a la información, la entidad recibe anualmente un promedio de nueve mil (9.000) solicitudes de creación y/o renovación de carnés, documento necesario para que los ciudadanos accedan de manera controlada a consultar el patrimonio bibliográfico y documental de la Nación, se suscribió el contrato No. 3181-2024, con el fin de adquirir los insumos necesarios para*

garantizar su expedición. El contrato No. 3181-2024 suscrito con Infinitoo Colombia S.A.S. no ha tenido modificaciones, y en el marco del contrato y como resultado de las reuniones de seguimiento con el contratista, la supervisión realizó el día 12 de junio de 2024 una reunión para entregar el diseño autorizado por la Dirección de la Biblioteca Nacional de Colombia al proveedor, el cual debe imprimirse en el anverso de las tarjetas plastificadas indicadas en el anexo técnico del proceso como uno de los insumos a adquirir en virtud de este contrato. Se acordó la entrega de la muestra por parte del proveedor de las tarjetas preimpresas con el diseño autorizado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en el material y especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico, para el día 19 de junio de 2024. Luego de la entrega, se requirió al proveedor para que realizara los ajustes pertinentes en contraste, definición y color para cumplir con los requisitos técnicos y de calidad, ya que la primera muestra no cumplía con las condiciones requeridas en el anexo técnico y no fue aprobado su diseño por la Dirección de la Biblioteca Nacional de Colombia. Realizados los ajustes, el proveedor presentó el día 24 de junio de 2024 nuevas muestras en diferentes presentaciones de las tarjetas preimpresas, arrojando como resultado la aprobación de una de ellas, la cual cumple con los criterios de evaluación definidos por la Dirección de la Biblioteca Nacional, el Grupo de Comunicaciones y el Grupo de Colecciones y Servicios de la entidad.

Finalizada la reunión de entrega de la segunda muestra, el proveedor manifestó su intención de solicitar una prórroga en la entrega final del material, manifestando para ello lo siguiente: "Ref. Solicitud ampliación plazo de entrega licitación MC-SMC-007-2024. Por medio de la presente solicitamos una prórroga de 7 días hábiles sobre la fecha de entrega de los elementos objeto de dicha licitación adjudicada, la cual estaba para el 28 de junio del presente año, siendo el 10 de julio de 2024 la fecha límite para la entrega final al MINCULTURA, esto con base en [un] una extensión del plazo de entrega en las materias primas recibidas por nuestro proveedor (fabricante), quien a su vez afecto la fecha de entrega final a INFINITOO COLOMBIA la cual estaba programada para el 26 de junio. Ofrecemos disculpas por el retraso en el cronograma, esto por hechos ajenos a nuestra compañía, desde la cual contamos con todo el interés e intensión de cumplir a cabalidad con los detalles de la licitación adjudicada." Como soporte adicional de la solicitud, la empresa Infinitoo Colombia S.A.S. adjunta la carta remitida por su proveedor indagando sobre las causas de retraso en la entrega de las tarjetas preimpresas, en la cual se evidencia una situación de fuerza mayor no imputable al contratante, en donde se menciona "Señores INFINITOO COLOMBIA SAS, Bogotá Estimado Cliente Dando respuesta a su inquietud sobre la demora en la entrega de las Tarjetas preimpresas , nos permitimos informarle que lamentablemente el proceso de nacionalización ha sido más demorado de lo usual por fallas en los

MODIFICATORIO No. 2 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 3181-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y INFINITOO COLOMBIA SAS.

programas de la DIAN destinados para esta labor. Esperamos que se reestablezcan los procesos en la Dian y que durante esta semana nos puedan dar levante de mercancías y entrega en nuestra bodega. De nuevo presentamos nuestras disculpas por este impase y estaremos dando información de entregas en cuanto la DIAN nos de información. Cordialmente". Se observa la necesidad de prorrogar este contrato, teniendo en cuenta que para poder dar por terminado el contrato es primordial cumplir con lo establecido en la obligación específica No. 3, en la cual establece: "Entregar al supervisor en una única entrega los bienes, según el anexo técnico, en la Biblioteca Nacional de Colombia", lo cual aplica para el caso mencionado ya que los insumos requeridos para el cumplimiento se vieron afectados por circunstancias ajenas a la empresa, razón por la cual se requiere de más tiempo para poder realizar los procesos necesarios para la finalización satisfactoria del contrato. En consecuencia, se requiere tramitar la presente prórroga de este contrato hasta el 10 de julio de 2024.
Por lo anterior, como supervisora encargada del presente contrato y una vez revisado el estatus de las actividades de éste, considero necesaria y recomiendo la prórroga del contrato solicitada por Infinitoo Colombia S.A.S., trámite que permitirá garantizar la ejecución total del contrato No. 3181-2024 y cumplir con lo establecido en el objeto contractual." Solicita la modificación No. 2 del Contrato de compraventa Nº 3181-2024, en los siguientes términos: **a)** ***Prorrogar*** el plazo de ejecución hasta el 10 de julio de 2024. **SEXTA:** *Que teniendo en cuenta la justificación y concepto favorable emitido por la supervisora del contrato se considera viable la suscripción del presente modificatorio.* ***SÉPTIMA:*** *Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación No. 02 la cual se regirá por las siguientes clausulas****: PRIMERA: PRORROGAR*** *el plazo de ejecución del contrato de compraventa No. 3181-2024 hasta el diez (10) de julio de 2024, la estipulación cuarta del mismo en adelante quedará del siguiente tenor: "CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el diez (10) de julio de 2024, partir de la suscripción del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo."* ***PARÁGRAFO:*** *Cuando se estipule plazo en días, estos se entenderán calendario*". **SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones del contrato de compraventa No. 3181-2024, así como todos los demás términos, condiciones y estipulaciones, que no fueron objeto de modificación en el presente documento y en la modificación del contrato electrónico, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto. **TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente otrosí se perfecciona con la aprobación y publicación de la modificación en SECOP II por las partes de conformidad con el procedimiento establecido en SECOP II. Se requiere del trámite de la ampliación de las garantías que amparan la ejecución del presente contrato y responsabilidad civil extracontractual por parte del contratista y su aprobación por parte del Ministerio.

MODIFICATORIO No. 2 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 3181-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y INFINITOO COLOMBIA SAS.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Ladie Sthephan López Bocanegra. Abogada Grupo de Contratos y Convenios Ladie López B.